

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, FINANZAS Y PRESUPUESTOS****Orden Foral 583/2017, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 30 de octubre, de aprobación del modelo 231 de declaración de información país por país**

El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2016, del Consejo de Diputados, de 19 de julio, recoge modificaciones sustanciales en relación con las operaciones realizadas entre personas y entidades vinculadas.

Concretamente se hace eco de las conclusiones adoptadas en el denominado Plan de acción «BEPS», esto es, «Base Erosion and Profit Shifting» (el plan de acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios) que se elabora en el ámbito de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y, en concreto, en relación con la acción 13 relativa a la información y documentación de las entidades y operaciones vinculadas. Con base en ello, se introduce como novedad la información país por país, como instrumento que permitirá evaluar los riesgos en la política de precios de transferencia de un grupo mercantil, sin que en ningún caso dicho instrumento pueda servir de base a la Administración tributaria para realizar ajustes de precios. Esta información será exigible para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2016 a través del modelo aprobado por esta orden foral.

En este sentido, el apartado 10 del artículo 43 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, establece la obligación de aportar la información país por país antes de la finalización del período impositivo al que se refiera la información. El contenido de la información país por país se concreta en el apartado 11 del citado artículo 43 de la Norma Foral 37/2013.

Esta obligación de suministro de información se desarrolla en el artículo 21 bis del Decreto Foral 41/2014, del Consejo de Diputados, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, artículo introducido con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016, por el Decreto Foral 3/2017, del Consejo de Diputados, de 14 de febrero, que prevé la aprobación por Orden del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos del modelo de declaración que deberá presentarse para el cumplimiento de esta obligación de aportar la información país por país, así como la forma de presentación y, en su caso, los supuestos y condiciones en que la obligación deberá cumplirse por medios electrónicos. Establece asimismo que el plazo para presentar esta información concluirá transcurridos doce meses desde la finalización del período impositivo.

Asimismo, hay que mencionar la reciente aprobación de la Directiva (UE) 2016/881 del Consejo, de 25 de mayo de 2016, que modifica la Directiva 2011/16/UE en lo que respecta al intercambio automático obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad. La citada directiva regula en el ámbito de la Unión Europea el informe país por país que los «grupos de empresas multinacionales» deben facilitar cada año y para cada territorio fiscal en el que operen, con el objeto de garantizar que en toda la Unión se recopile la misma información y se facilite oportunamente a las administraciones tributarias.

En este sentido, deberán aportar la información país por país, a que se refiere el artículo 8 bis, apartado 3 de la Directiva 2011/16/UE, que ha sido introducido por la Directiva (UE) 2016/881, y el apartado 11 del artículo 43 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, las entidades residentes en territorio español que tengan la condición de dominantes de un grupo, definido en los términos establecidos en el apartado 3 del

artículo 42 de la citada Norma Foral 37/2013 y que no sean al mismo tiempo dependientes de otra entidad, cuando el volumen de operaciones del conjunto de personas o entidades que formen parte del grupo, en los 12 meses anteriores al inicio del periodo impositivo, sea, igual o exceda de 750 millones de euros. También deberán aportar esta información las entidades residentes en territorio español dependientes, directa o indirectamente, de una entidad no residente en territorio español que no sea al mismo tiempo dependiente de otra o establecimientos permanentes de entidades no residentes, siempre que se produzcan cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 43.10 de la Norma Foral 37/2013 del Impuesto sobre Sociedades y el conjunto de personas o entidades que formen parte del grupo alcance o supere los 750 millones de volumen de operaciones, en los 12 meses anteriores al inicio del periodo impositivo.

Por otra parte, es necesario indicar que, tal y como se establece en el artículo 43.10 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, cualquier entidad residente en territorio español que forme parte de un grupo obligado a presentar la información país por país deberá comunicar a la Administración tributaria la identificación y el país o territorio de residencia de la entidad obligada a elaborar esta información. Esta comunicación deberá efectuarse cada año antes de la finalización del período impositivo al que se refiera la información y deberá mencionar quién es el obligado que presenta y si lo hace en condición de entidad matriz, entidad filial obligada o entidad subrogada.

En este contexto se hace preciso aprobar el correspondiente modelo para la presentación de la información país por país y fijar sus condiciones generales de presentación telemática.

Visto el informe emitido al respecto por el Servicio de Tributos Directos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

#### **Artículo 1. Aprobación del modelo 231 de declaración de información país por país**

Se aprueba el modelo 231 de «Declaración de información país por país» cuyo contenido figura en el anexo de la presente orden foral.

La presentación de los mensajes informáticos por medio de los cuales se presenten las declaraciones complementarias o sustitutivas de otra declaración presentada anteriormente que se refiera al mismo período, se realizará de acuerdo con los requisitos técnicos que consienten en el momento de la presentación en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava "DiputacionDigital", en la dirección electrónica <http://www.araba.eus>

#### **Artículo 2. Contenido del modelo 231 de declaración de información país por país**

1. La declaración de información país por país comprenderá, respecto del período impositivo de la entidad dominante, de forma agregada, por cada país o jurisdicción, la siguiente información:

- a) Los ingresos brutos del grupo, distinguiendo entre los obtenidos con entidades vinculadas o con terceros.
- b) Los resultados antes del Impuesto sobre Sociedades o Impuestos de naturaleza idéntica o análoga al mismo.
- c) Los Impuestos sobre Sociedades o Impuestos de naturaleza idéntica o análoga satisfechos, incluyendo las retenciones soportadas.
- d) Los Impuestos sobre Sociedades o Impuestos de naturaleza idéntica o análoga al mismo devengados, incluyendo las retenciones.
- e) El importe de la cifra de capital y otros fondos propios existentes en la fecha de conclusión del período impositivo.

f) La plantilla media.

g) Los activos materiales e inversiones inmobiliarias distintos de tesorería y derechos de crédito.

h) La lista de entidades residentes, incluyendo los establecimientos permanentes y actividades principales realizadas por cada una de ellas.

i) Otra información que se considere relevante y una explicación, en su caso, de los datos incluidos en la información.

2. Cuando la entidad residente en territorio español forme parte de un grupo obligado a presentar la información país por país, se deberá suministrar también, la identificación y el país o territorio de residencia de la entidad obligada a elaborar esta información.

3. La información establecida en este artículo se presentará en euros.

### **Artículo 3. Plazo de presentación del modelo 231**

La presentación del modelo 231 de «Declaración de información país por país» se podrá realizar desde el día siguiente a la finalización del período impositivo al que se refiera la información a suministrar hasta que transcurran doce meses desde la finalización de dicho período impositivo.

### **Artículo 4. Forma de presentación, condiciones generales y procedimiento para la presentación electrónica del modelo 231 de declaración de información país por país**

La presentación del modelo 231, «declaración de información país por país», se efectuará obligatoriamente por vía telemática a través de Internet, mediante la cumplimentación on line del modelo en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava "DiputacionDigital", en la dirección electrónica <http://www.araba.eus>, para lo cual la entidad presentadora o el representante voluntario, en su caso, deberá reunir los requisitos para acceder a los servicios de "DiputacionDigital", de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 26/2011, de 5 de abril, que crea la sede electrónica de esta Diputación Foral.

En caso de rechazo de registros erróneos, la entidad matriz, filial o subrogada deberá realizar las correcciones necesarias y proceder a una nueva presentación en la que se incluirán los registros que en su momento fueron rechazados

### **Artículo 5. Formato y diseño de los mensajes informáticos**

El formato y diseño de los mensajes informáticos en los que consiste la declaración de información país por país, así como, los elementos en que se concrete el contenido de la misma, definido en el Anexo de la presente orden, serán los que en cada momento consten en la Sede electrónica de la Diputación Foral de Álava "DiputacionDigital", en la página web <http://www.araba.eus>


## DISPOSICIÓN FINAL

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA y será de aplicación para los periodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2016.

Vitoria-Gasteiz, a 30 de octubre de 2017

*Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos*  
**JOSÉ LUIS CIMIANO RUIZ**

*Directora de Hacienda*  
**TERESA VIGURI MARTÍNEZ**

 <p><b>Arabako Foru Aldundia</b> Diputación Foral de Álava</p> <p><small>Ogasun, Finantza eta Aurrekontu Saila    Departamento de Hacienda Finanzas y Presupuestos</small></p>	<h2 style="margin: 0;">Declaración de información país por país</h2> <p style="margin: 0;">EJERCICIO ....</p>	<p><b>MODELO</b></p> <h1 style="margin: 0;">231</h1>
---	---	--

**Identificación de la entidad presentadora**

Denominación social	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código provincia	
<input type="text"/>	
Condición por la que se presenta el informe país por país	
<input type="checkbox"/> Matriz <input type="checkbox"/> Entidad subrogada <input type="checkbox"/> Entidad constitutiva	

**Identificación del grupo**

Denominación o nombre del grupo multinacional	
<input type="text"/>	
Denominación social de la entidad matriz	NIF a efectos fiscales de la entidad matriz
<input type="text"/>	<input type="text"/>
País en el que reside	
<input type="text"/>	

**Visión general del reparto de beneficios, impuestos y actividades económicas por jurisdicción fiscal**

Jurisdicción fiscal	Ingresos			Beneficios/ (Pérdidas) antes de Impuestos sobre Sociedades	Impuesto sobre Sociedades(1) pagado (criterio caja)	Impuesto sobre Sociedades(1) devengado (año en curso)	Capital declarado	Resultados no distribuidos	Número de trabajadores	Activos tangibles distintos de tesorería e instrumentos equivalentes a tesorería
	Terceros	Entidad Vinculada	Total							

(1) Indíquese el Impuesto sobre Sociedades o, en su caso, el Impuesto sobre Beneficios análogo.

**Lista de todas las entidades integrantes del grupo multinacional incluidas en cada agregación por jurisdicción fiscal**

Jurisdicción fiscal	Entidades integrantes residentes en la jurisdicción fiscal	Jurisdicción fiscal de constitución u organización, si es distinta de la jurisdicción fiscal de residencia.	Principal(es) actividad(es) económicas												
			Investigación y desarrollo	Titularidad o gestión de propiedad intelectual	Compras o suministros	Fabricación o producción	Ventas, comercialización o distribución	Servicios de administración, gestión o apoyo.	Prestación de servicios a entidades no asociadas.	Finanzas internas del Grupo	Servicios financieros regulados	Seguros	Titularidad de acciones u otros instrumentos representativos de capital	Sin actividad	Otra (2)

(2) Indíquese la actividad de la entidad integrante en la sección "Información adicional".

**Información adicional**

Incluir de manera sucinta la información o explicaciones adicionales que se consideren necesarias o que faciliten la comprensión de la información preceptivamente consignada en el informe país por país.